



**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 29 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se recibió por parte del apoderado judicial del demandante el Dr. JOSE CALDERON PUIN, memorial solicitando explicación de la aprobación de la transacción sin su aval. Sirva Proveer

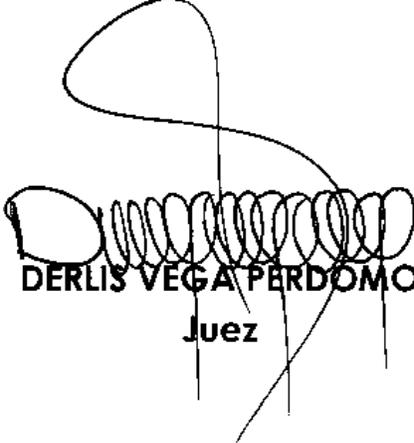
  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
Puerto Carreño Vichada, 02 de junio de 2021**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, este Despacho debe acotar que la transacción es una forma válida de dar por terminado un diferendo judicial y que las partes, bien directamente o por intermedio de apoderado judicial pueden llegar a un arreglo amigable, situación que produce el efecto de sustituir una relación jurídica controvertida, por otra cierta y no controvertida, extinguiendo los derechos y acciones de las que trae causa y originando nuevos vínculos y obligaciones, lo cual, implica que el contenido del acuerdo, queda fijado por las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, siendo claro el Artículo 312 C.G.P. en dar la viabilidad de disponer la terminación anticipada cuando se ajuste al derecho sustancial.

En consecuencia, téngase por improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto es discrecional de las partes optar por la transacción a fin de obtener una terminación anormal del proceso, ya sea con o sin apoderado judicial, tal como en el presente caso se hizo.

**NOTIFÍQUESE**

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
PUERTO CARREÑO - VICHADA  
NOTIFICACION POR ESTADO

03 JUN 2021 en la fecha se notifico por  
Anotación en ESTADO No. 013  
la anterior Providencia.

  
SECRETARIA